



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA “CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NUCLEO PICHINCHA”

Y

LA “PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)”

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **NÚCLEO DE PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN”** representado por el M.A Andros Colcha Quintanilla en su calidad de Director Provincial ;y el Dr. Fernando Ponce León S.J., en su calidad de Rector y representante legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que en lo sucesivo se llamará PUCE, a quienes se los denominará en conjunto como “**LAS PARTES**”, calidades que se justifican con los documentos habilitantes que se adjuntan al presente instrumento.

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece el deber de las Instituciones del Estado de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley;
- 1.2 El literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“Son derechos culturales, los siguientes: (...) g) Formación en artes, cultura y patrimonio en los siguientes términos. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral (...)”*.
- 1.3 La Ley Orgánica de Cultura determina en su artículo 151 que: *“(...) La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión” es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, misma que tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y la posibilidad de crear sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto (...)”*;
- 1.4 Mediante Resolución Nro. 017-JPE-N.PCH-CCE-2021 de 27 de agosto del 2021 y Acta de Posesión de la Junta Provincial Electoral; Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha otorgado por la Gestión de Talento Humano.



1.5 Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha a través de la Gestión de Talento Humano del Núcleo de Pichincha legaliza y registra el nombramiento como Director Provincial del Núcleo de Pichincha de la Casa del Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión al M.A Andros Colcha Quintanilla.

1.6 La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Amazonas.

1.7 Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

## **SEGUNDA.- OBJETO**

El presente convenio marco, tiene como objeto mancomunar esfuerzos y acciones entre las partes con el fin de desarrollar y ejecutar actividades de cooperación en los ámbitos artísticos, culturales y comunicacionales, con el cual se potencie las relaciones de cooperación académica e investigativa, a través de la capacitación, creación, difusión, uso de espacios, y apoyo logístico; en beneficio de los/as artistas y gestores culturales de la provincia de Pichincha.

## **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, se firmarán convenios específicos en los que se establecerá el objeto, los compromisos de cada una de las partes, la forma de financiar cada uno de los programas si el caso lo amerita, así como la suscripción de la correspondiente acta de finiquito y demás cláusulas que sean estipuladas de mutuo acuerdo.

## **CUARTA.- VIGENCIA**



La vigencia del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. Su renovación deberá manifestarse de forma expresa y por escrito, previa evaluación de las partes, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN Y DOMICILIO**

Toda y cualquier notificación con respecto a la coordinación y ejecución del objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en forma física, por correo electrónico, enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

##### **CASA DE LA CULTURA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO DE PICHINCHA**

Nombre/Cargo: Dirección Provincial del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión

Dirección: Av. Patria y Av. 10 de agosto piso 16 Edificio Banco de Préstamo.

Teléfono: (02) 25502630

Correo: [cce.nucleopichincha@gmail.com](mailto:cce.nucleopichincha@gmail.com)

##### **PUCE:**

Cargo: Dirección de Vinculación

Dirección: Av. 12 de octubre 1076 y Roca, Quito, Ecuador.

Teléfono: (+593) 22991700 ext. 1693

Correo: [vinculacion@puce.edu.ec](mailto:vinculacion@puce.edu.ec)

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo;
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- d) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación.

Sin embargo, la terminación del presente Convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **SÉPTIMA.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intervención motivadora de la suscripción de este compromiso.

#### **OCTAVA.-RÉGIMEN FINANCIERO**

El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento y, en el caso de generarse deberán instrumentarse independientemente instrumentos específicos, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad,

#### **NOVENA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de 15 días, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

#### **DÉCIMA.- MODIFICATORIAS**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificatoria que entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma.

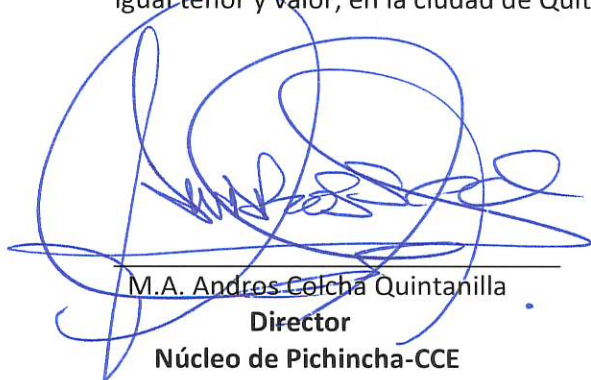
#### **DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

“LAS PARTES” declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son

absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen.

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M. a los 04 días del mes de agosto de 2022.



M.A. Andrés Colcha Quintanilla  
**Director**  
Núcleo de Pichincha-CCE



Dr. Fernando Ponce León, S.J.  
**Rector**  
Pontificia Universidad Católica del  
Ecuador

